



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO
DEMANDADO: DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ
RADICADO: 20 001 31 10 003 2021 00233 00

La apoderada judicial del señor DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ, solicita fraccionar título de los meses de agosto y septiembre de conformidad con lo establecido en audiencia de conciliación, correspondiendo el 16,6% a favor del menor hijo, reteniéndose la suma de \$517.650 por cada mensualidad. A la vez otorga poder al señor JHON JAIRO RICARDO ARROYO con c.c. 92.541.734 para que reclame los dineros retenidos.

Revisado el proceso y el portal del banco se tiene que por auto de seis de septiembre hogaño se ordenó fraccionar título a favor de las partes, los cuales fueron autorizados el 8-09-2022, por valor de \$517.600.55 a favor del demandado, entonces, teniendo en cuenta la autorización presentada, se ORDENA anular el respectivo título 424030000722933 y autorizar al señor JHON JAIRO RICARDO ARROYO con c.c. 92.541.734 para que lo reclame.

Igualmente existe título por \$1.101. 249,80 consignado el 29-09-22 correspondiente al 30% ordenado como alimentos provisionales, a pesar que el valor acordado en audiencia de 3 de agosto de 2022 es del 16,6%. En consecuencia, se ORDENA fraccionar título 424030000724862 que reposa en el portal del Banco Agrario, para que se constituya uno por \$ 609.358,22 equivalente al 16,6% del salario del demandado, que se entregará a la demandante y otro por \$491.891,58 que será devuelto al demandado de la referencia y que se autorizará a favor del señor RICARDO ARROYO como si explico en antecedencia.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dabaca82340d8ed9d6f29d41070007bd5d4fe49465da69b9f6c8ad8e0328a88**

Documento generado en 19/10/2022 05:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>